Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0726-2024-UNJFSC

Huacho, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El expediente **N° 2024-046789,** de fecha 05 de julio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0; que contiene el Oficio N°465-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, suscrito por el Vicerrector de Investigación, sobre el **"Reconocimiento y Felicitación al Jurado Evaluador del Concurso de Proyectos de Investigación Formativa (TESIS) para la obtención del Título Profesional en pregrado** Informe N° 0708-2024-OAJ-UNJFSC y el Decreto de Rectorado N° 09552-2024-R-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución".*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:* ***8.1 Normativo****, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* ***8.2 De gobierno****, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* ***8.3 Académico****, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. ***8.5 Económico****, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos".*

Que, la Ley N° 30220- Ley Universitaria, en su artículo 3° define a la universidad como: *"una* ***comunidad académica orientada a la investigación*** *y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...)"*; asimismo, en el citado cuerpo normativo, en su artículo 6 numeral 5 establece como uno de los fines de la universidad: *"****Realizar y promover la investigación científica****, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*; sobre la investigación, en su artículo 48°, de la precitada Ley N° 30220, precisa que: *"constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*; respecto al órgano universitario de investigación, en su artículo 50°, señala que: *"El* ***Vicerrectorado de Investigación****, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación.* ***Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas*** *(...)".* (La negrita es agregado)

Que, con Resolución Rectoral N°0444-2024-UNJFSC, de fecha 20 de mayo de 2024, se resuelve: "Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N°046-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2204, emitido por el Vicerrector de Investigación, que en sus Artículos 1° y 2°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°.- DESIGNAR, al Jurado Evaluador de la CONVOCATORIA DEL *CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN PREGRADO, aprobado con Resolución Vicerrectoral N°044-2024-VRI-UNJFSC, conformada por: (...)".*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SGTRAD 2.0; el Vicerrector de Investigación, solicita que: *"(...) se hace llegar la Resolución Vicerrectoral N°093-2024-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, expresa el Reconocimiento y Felicitación al Jurado Evaluador del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN PREGRADO, financiado con recursos ordinarios, conformado con*

Resolución Vicerrectoral N°046-2024-VRI-UNJFSC y ratificada con Resolución Rectoral N°0444-2024-UNJFSC; para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral (...)".

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Vicerrectoral N°093-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación, que resuelve: ***"Artículo 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN*** *al Jurado Evaluador del CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL EN PREGRADO; financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 046-2024-VRI-UNJFSC y ratificada con Resolución Rectoral N° 0444-2024-UNJFSC:*

- *Dr. José Luis Ausejo Sánchez* *Presidente*
- *Dra. Ana Doris Magdalena Barrera Loza*
- *Mg. Angel Gerardo Vásquez Requena*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 0708-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 08 de agosto de 2024, en síntesis y en concreto ha opinado: *"**PRIMERO:** Se sugiere declarar **PROCEDENTE** el Refrendamiento de la Resolución Vicerrectoral N° 093-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, de conformidad con lo expuesto en el rubro III y IV del presente Informe Legal y en base a lo recomendado por el vicerrector de investigación".*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad.* ***Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto****"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad".*

Que, el Titular de la Entidad; a través del Decreto de Rectorado Nº09648-2024-R-UNJFSC, de fecha 12 de agosto de 2024, deriva con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral respectiva;

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **RATIFICAR,** en todos sus extremos la Resolución Vicerrectoral N° 093-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 03 de julio de 2024, emitida por el Vicerrector de Investigación, que en su Artículo 1° resuelve lo siguiente:

Artículo 1°.- **EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN,** al Jurado Evaluador del CON CURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FORMATIVA (TESIS) PARA LA OBTENCIÓN DEL TITULO PROFESIONAL DE PREGRADO, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 046-2024-VRI-UNJFSC y ratificada con Resolución Rectoral N° 0444-2024-UNJFSC:

- Dr. José Luis Ausejo Sánchez Presidente
- Dra. Ana Doris Magdalena Barrera Loza
- Mg. Angel Gerardo Vásquez Requena

Artículo 2°.- **ENCARGAR,** al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deber ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- **DISPONER,** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- **TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN RECTORADO HUACHO

Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN SECRETARÍA GENERAL HUACHO

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/mcdm/fdrrch.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)
.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la ***RESOLUCION RECTORAL N ° 0726-2024-UNJFSC*** *que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.*

Huacho, 16 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: *21*

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION - VRI
DIRECCION DE PROMOCION DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA Y HUMANIDADES - VRI
AUSEJO SANCHEZ, JOSE LUIS
BARRERA LOZA, ANA DORIS MAGDALENA
VASQUEZ REQUENA, ANGEL GERARDO
ARCHIVO
- / STD2445